

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN SU CONDICIÓN DE PATRONO DEL CONSORCIO.

Visto el expediente de referencia iniciado en virtud de solicitud presentada por el Consorcio parque de las Ciencias de Granada, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de marzo de 2016, con número de entrada 15236, fue presentado un escrito en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio mediante el cual, D^a Pilar López Rubio. Directora del Área Economía y RR.HH presenta escrito de solicitud de subvención nominativa, adjuntando solicitud de D. Ernesto Páramo Sureda, con DNI 32.427.486-Q, en su condición de director del Consorcio Parque de las Ciencias de Granada, actuando en su nombre y representación; solicita una subvención de 139.344 euros en concepto de aportación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales al citado consorcio en su calidad de patrono del mismo.

SEGUNDO.- La solicitud de subvención, pretende responder al compromiso adquirido por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales con el Consorcio en su condición de patrono del mismo. Las actividades a financiar se refieren a los gastos de funcionamiento del consorcio en el importe relativo a la aportación que para el ejercicio 2015 debe realizar el IAPRL, esto es un 3% del presupuesto del consorcio, 139.344 euros.

El Parque de las Ciencias de Granada es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el primer museo interactivo de Ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la Cultura Científica y el Medio Ambiente a todos los públicos especialmente a la infancia y juventud. El citado parque ha convertido a la Comunidad Autónoma Andaluza en un referente necesario y fundamental, para una permanente contribución a la difusión de la Cultura y del saber, y a la transmisión de los avances de la ciencia que colaboran en el desarrollo y mejora de nuestra sociedad

Por su naturaleza, finalidad y ámbito territorial de actuación, se considera que el apoyo institucional al Parque de las Ciencias en general y, singularmente, al Pabellón de la Cultura de Prevención por parte del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales conllevaría en última instancia un refuerzo de la promoción de la cultura preventiva en Andalucía, y por tanto el cumplimiento del fin primordial del IAPRL, según se establece en el artículo 3 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, por la que se crea el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Esto junto con los fines a los que tiende, hace que junto a los objetivos que con el proyecto se persiguen, no sea necesaria una convocatoria pública, artículo 22.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por



todo ello, se estima oportuno conceder la subvención solicitada. No existiendo ninguna línea específica de subvención establecida al efecto, y habiéndose consignado nominativamente tal aportación en los presupuestos del IAPRL.

Existiendo una interrelación entre los objetivos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y los del Consorcio, en este contexto se justifica la subvención propuesta, que dotará del apoyo económico necesario al proyecto presentado, que incidirá de forma directa e indirecta en la protección de la salud y seguridad del colectivo laboral andaluz, constituyendo éste un objetivo de evidente interés social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde al Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en su condición de Presidente del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 8 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero, y de conformidad con la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

SEGUNDO.- El Consorcio Parque de las Ciencias de Granada es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

Según se recoge en el artículo 3 de los Estatutos, el Consorcio Parque de las Ciencias de Granada se constituye, con el objeto de gestionar el Parque de las Ciencias de Granada, que tendrá los siguientes objetivos:

- Promover la divulgación de las ciencias, especialmente entre la infancia y la juventud.
- Fomentar la cultura científica y ambiental, potenciando las aptitudes críticas y participativas y estimulando el interés general por las mismas.
- Potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias.
- Mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países.
- Contribuir a la formación de alumnos y profesionales de los Centros Educativos en el ámbito de las Ciencias.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, el Parque de las Ciencias desarrollará por sí o en colaboración con otras Entidades y Centros, las siguientes actividades y servicios:

- Apertura al público del Centro y organización didáctica del mismo.
- Organización, producción y gestión de exposiciones, estables o itinerantes, de contenido científico, educativo y ambiental.
- Elaboración y promoción de publicaciones de divulgación científica.
- Diseño de materiales y programas didácticos.



- Organización de conferencias, cursos y otros actos públicos relacionados con sus objetivos.
- Realización de Talleres de Ciencias para grupos de escolares y educadores.
- Estimular la cooperación y el intercambio de experiencias. Crear y gestionar un Centro de Documentación e información.
- Participar en actividades de divulgación, celebración de acontecimientos, publicaciones periódicas, medios de comunicación social, etc.
- Desarrollo de investigaciones y experimentación de nuevas metodologías en el ámbito de la didáctica de las Ciencias.
- En general, todas aquellas otras actividades dirigidas al logro de sus fines.

TERCERO.- El artículo 114 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sientan como principios generales en el otorgamiento y gestión de subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos.

CUARTO.- Por otra parte, el citado Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece en su artículo 120.1 párrafo 2º, que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo apartado a) dispone que “. Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

Asimismo, el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que en el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas o impuestas por normas con rango de ley, se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones.

Vistos los preceptos legales citados, así como los antecedentes de hecho relacionados y ante el elevado interés social de las actuaciones propuestas en el proyecto presentado,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención con carácter excepcional por un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (139.344,00 €)** al **CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA** en concepto de aportación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales al citado consorcio en su calidad de patrono del mismo para el ejercicio 2016.



Las actividades a financiar se refieren a los gastos de funcionamiento del consorcio en el importe relativo a la aportación que para el ejercicio 2016 debe realizar el IAPRL, esto es un 3% del presupuesto del consorcio, 139.344 euros, materializándose su pago en un desembolso con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 1431010000G//310/446.00 que se llevará a cabo tras la firma de la Resolución de concesión.

Las actuaciones contempladas en este proyecto, se consideran concordantes con los objetivos previstos en la aplicación presupuestaria por las que se pretende financiar. Por ello, se estima que la aplicación de estos fondos a la subvención objeto de este informe se ajusta a los objetivos globales del programa 310, Prevención de Riesgos Laborales, y en la aplicación presupuestaria 446.00 de la sección presupuestaria 1431, referida a “transferencias corrientes, a personas, sociedades mercantiles y otros entes públicos, al resto de entidades del sector administración pública andaluz, al consorcio parque de las ciencias de Granada”, establecida con el objeto de atender el compromiso derivado de la pertenencia del IAPRL a la citada entidad consorcial.

Las líneas de actuación se concretan en el proyecto presentado y su coste es el desglosado en la documentación presentada.

SEGUNDO.- Las actividades a financiar se refieren a los gastos de funcionamiento del consorcio en el importe relativo a la aportación que para el ejercicio 2016 debe realizar el IAPRL, esto es un 3% del presupuesto del consorcio, 139.344 euros, por lo que el Consorcio deberá presentar ante el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la presentación de estados contables. Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 80 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se hace constar expresamente, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención queda obligado al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉXTO.- El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de



Andalucía, indicando la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales como concedentes.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que regula las causas de reintegro, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a las reglas que en esta materia establece el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OCTAVO.- En lo no regulado específicamente en esta Resolución, será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso de reposición que, con carácter potestativo puede interponerse con arreglo al artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a de noviembre de 2016

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.: José Sánchez Maldonado

